

Exp.: 16-OPEN-8.0/2021

Con fecha de 21 de febrero de 2021, y nº de referencia 03/147627.9/21, del Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, se recibió solicitud de acceso a la información pública de don [REDACTED] con el siguiente literal:

"Solicito copia o enlace a la siguiente información asociada a Madrid Digital, dependiente de la actual consejería de presidencia:

-Documento elaborado previo a la licitación de 2010 "análisis exhaustivo de las diferentes plataformas tecnológicas en el que se determinó la elección de la plataforma base SAP sobre la cual evolucionar dichos sistemas, de modo que se incluyó SAP en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación", de modo que sea el documento de análisis completo, no el "informe ejecutivo" de fecha 26/04/2010 facilitado asociado a RT0214/2018.

-"Relación de requerimientos funcionales elaborados por la Comunidad de Madrid" que se cita en DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA de informe ejecutivo" de fecha 26/04/2010 facilitado asociado a RT0214/2018.

-"ANEXO II - INFORME DETALLADO DE KPMG PARTE RELATIVA A ERP" que se indica que se anexa a informe ejecutivo" de fecha 26/04/2010 facilitado asociado a RT0214/2018."

Analizada la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Denegar la solicitud de información solicitada por el interesado, dado que la información disponible es la que figura entregada en el Expediente número 05-OPEN-00043.8/2018, por el que se daba respuesta a la solicitud presentada por el mismo interesado con fecha 29 de mayo de 2018.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, y en los artículos 47 a 50 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: LIRIA FERNANDEZ ELENA
Fecha: 2021 04 09 14:36

Fdo.: Elena Liria Fernández.